



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2017^{CA},
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2016

RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 30850, 65747-MINTER, con folio electrónico 70326/2019, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, recibido vía MINTERSCJN en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, al que por razón de turno correspondió conocer del despacho número **1063/2019**, librado en los autos del presente asunto, mediante el cual, en alcance al despacho **22/2019-V (número de orden 872/2019)** y al oficio **29307**, remite el oficio 400-40-00-00-00-2019-06305 del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1" de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria.

Visto el oficio del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Morelos "1", por medio del cual, informa que la multa impuesta con el número determinante **4661/2018** de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$4,906.85 (Cuatro mil novecientos seis pesos 85/100 M.N.), fue registrada y controlada con el número de resolución 4661/2018 y dada de baja con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por lo que la citada sancionada **Beatriz Vicera Alatraste** realizó el pago de la sanción impuesta.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con la ejecución de la multa impuesta y toda vez que la resolución dictada en este asunto quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos¹; y conforme a lo ordenado en el propio fallo, con fundamento en el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

¹ Fojas 109 a 113 del expediente en que se actúa.

² Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

